



Municipalidad de
Jesús María

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCION N° 195-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 23 de septiembre del 2024

El Documento N° 12372-2023, de fecha 03 de julio de 2023 y el Documento N° 08443-2024, de fecha 25 de abril de 2024, ambos presentados por la señora Lorena Betsy Roca Giraldo, en calidad de hija de la cesante Alejandrina Juana Giraldo Benites; el Informe N° 492-2024-MDJM-OGAF-OT, recepcionado con fecha 30 de julio de 2024, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 822-2024-MDJM-OGAF-ORH, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 345-2024-MDJM-OGPPDI-OP, recepcionado con fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 311-2024-OGAJRC/MDJM, recepcionado con fecha 18 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*;



Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la siguiente deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos devengados del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el tercer párrafo dice "*las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, siendo ello así, mediante Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM; de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Municipal distrital de Jesús María aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; siendo que el mismo cuerpo, en su artículo 78, numeral 78.3, señala entre las facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas: "*Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente*";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78° del nuevo R.O.F, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

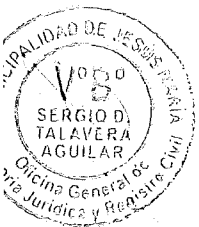
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor de la señora LORENA BETSY ROCA GIRALDO en calidad de hija de la cesante Alejandrina Juana Giraldo Benites, identificada con DNI N° 41844967, el importe de S/ 5,610.00 Soles, por concepto de subsidio por fallecimiento, aprobado por Resolución N° 174-2021-MDJM-GA/SGRH; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

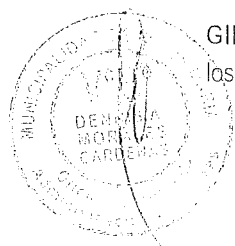
ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER la deuda a favor de la señora LORENA BETSY ROCA GIRALDO en calidad de hija de la cesante Alejandrina Juana Giraldo Benites, identificada con DNI N° 41844967, el importe de S/ 16,551.00 Soles, por concepto de liquidación de beneficios sociales, aprobado por Resolución N° 051-2022-MDJM-GA/SGRH, monto sujeto a las retenciones y descuentos de ley; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la señora LORENA BETSY ROCA GIRALDO y a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería para los fines pertinentes.



4





Municipalidad de
Jesús María

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CÁRDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas



